ADICIÓN Y PRÓRROGA N°001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 6204524 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ESPERANZA BEATRIZ RHENALS VIDAL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **12** de **abril** de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico/Emprendimiento aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural, vigencia 2024*"* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **15** de **octubre** de **2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL M/CTE ($ 26.793.270). **4.** Que, LUIS ALEJANDRO BAUTISTA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **14** de agosto de **2024**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **13** de **diciembre** de **2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.633.387), indicando lo siguiente: *"Es necesario realizar la adición en tiempo y recursos para cumplir con las metas establecidas para el centro en el programa SENA Emprende Rural y que continúan su desarrollo en el segundo semestre de la presente vigencia, con aprendices y grupos activos, los cuales necesitan apoyo en formación y técnico continuación relaciono las fichas que tiene a cargo el instructor 3019090, 3029424, 3052932, 3049889, 3052912, 3062798 y las demás que ya han sido reasignadas y enviadas a las empresa donde se le informa que el instructor Esperanza Rhenals Vidal es el instructor asignado para realizar la formación, teniendo en cuenta que contamos con recursos disponibles en el CDP 1624"* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 de 2024, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Regional Meta**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON **subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **13** de **diciembre** de **2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre de **2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.633.387), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE *($3*5.426.657) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los quince (15) días del mes de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.232.773), b) siete (07) pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.465.545) cada uno y, c) Un pago final correspondiente a trece (13) días del mes de diciembre por el valor de un millón novecientos treinta y cinco mil setenta pesos M/CTE.($1.935.070). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 de 2024 y Registro Presupuestal No. 78124 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Luis Alejandro Bautista Sánchez Parrado (cargo) Coordinadora de programas especiales (Centro Agroindustrial del Meta)

Revisó: Daniela Barbosa (cargo) Abogada (Grupo de apoyo administrativo mixto)